



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PUNTOS DE SUSCRICION.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores foráneos..... 1 cent. de real al mes.
 ————— particulares..... 1 peso.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO núm. 3.
 En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.
 Un número suelto..... UN REAL.

En provincias.—Suscritores foráneos..... 1 cent. de real al mes.
 ————— particulares..... 9 Rs. frasco de parte.

2. SECCION.

SECRETARIA EFL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

De orden del Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil se anuncia al público, que los que por devocion deseen concurrir á la próxima romería de Antipolo, pueden verificarlo sin necesidad de pasaporte como en años anteriores se ha verificado.

Manila 23 de Abril de 1863.—*J. Luis de Baura.*

Para general conocimiento y el de los interesados se publican á continuacion, de orden del Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas islas, las comunicaciones recibidas en 4 y 23 del anterior del Excmo. Sr. Comandante general de Marina, con relacion á las pruebas verificadas últimamente en los buques del Estado, goleta *Constancia*, y vapor *Magallanes*, del carbon de piedra procedente de las minas de Cebú.

Manila 1.º de Mayo de 1863.—*J. Luis de Baura.*

DOCUMENTOS QUE SE CITAN.

Comandancia general de Marina del Apostadero de Filipinas.—Excmo. Sr.—El comandante de la goleta *Constancia*, en comunicacion de 2 del corriente me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—Con arreglo á instrucciones de V. E., sobre la prueba que del carbon de Cebú de las minas de propiedad de D. Diego Viñas se habia de verificar en este buque, paso á informar los resultados que de dicho combustible y sus propiedades se obtuvieron. El 23 del pasado me fondee en Tinaan, lugar de las minas, y habiendo manifestado al Sr. Viñas el objeto de mi comision, procedió á embarcar sobre este buque del carbon que de los últimos pozos explota, y quedaron á bordo embarcadas 20 toneladas de él. Reconocido este á la vista, y comparado con el que tiene apilado de capas mas superficiales, resulta de mayor peso y menos brillantez, pero aun segun los maquinistas que lo reconocieron, no llenaba las condiciones del de Australia. Se pasó á la prueba en hornos, y con una cantidad igual á la que de ordinario se cargan del de Cardiff, no produjo sino mucha menos presion en la caldera, siendo necesario alimentar constantemente los fuegos, pues se consume de una manera rápida. Se pasó á la segunda prueba, mezclándolo en partes iguales con el Cardiff, y así se obtuvo una presion un poco menor que la ordinaria, y entonces se procedió á la mezcla de una parte del de Cebú y dos de Cardiff, produciendo de este modo resultados admisibles. Reasumiendo las observaciones, se dedujo que su consumo es exorbitante, empleado solo, pues pasa de un diez y ocho p. 100.—Yo creo que hoy, aumentado el tiro de la chimenea y suprimida por hallarsen composicion el aparato de la *Super T. Cutting*, sea la causa de un consumo tan grande de aquel combustible, y que como estas goletas levantan una cantidad de presion casi doble de la del vapor *Magallanes*, no haya producido aquí los resultados que en aquel buque.—En iguicion se le ha notado ser la llama corta y desprende un olor bastante fuerte á azufre, produce bastante humo y deja en los hornos bastante escoria.—No se ha podido observar con escrupulosidad la condicion de inflamacion espontánea al encerrarse en carboneras, pues aquí lo estubo poco tiempo. Pero si adquiere encerrado mucho calor, pues el mismo Viñas lo em-

barca con la prevencion de conductores de aire para las carboneras, y aunque con estos se ve de ordinario apilado el carbon de otros depósitos como el de la Compañía P. O. en Singapore como precaucion, en este es de necesidad absoluta. Estos se componen de rollos de bejuco circulares en distancia de brazas á brazas, y forma la parte tubular una cubierta de tiras de caña dejando libre paso al aire. Me permito Excmo. Sr. explicarlos, pues vi era lo mas económico que en esta materia puede hacerse.—Es cuanto puedo informar á V. E. en cumplimiento de mi deber, manifestándole que dicho Sr. Viñas me dijo enviaba á V. E. por el *Jerez*, buque de este cabotaje, 12 toneladas para prueba del último que habia explotado.—En su vista he dispuesto que tan pronto regrese á esta Capital el vapor *Elcano* embarqué del carbon de Cebú, que procedente de las nuevas explotaciones se acaba de recibir en los depósitos de Cañacao, para que se efectue una última prueba sobre las condiciones y cualidades del mencionado combustible.—Todo lo que tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E.—Dios guarde á V. E. muchos años. Manila 4 de Abril de 1863.—Excmo. Sr. *Eusebio Salcedo.*—Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas Islas.

Comandancia general de Marina del Apostadero de Filipinas.—Excmo. Sr.—El Comandante de las fuerzas Sutiles del N. del Archipiélago, en oficio de 8 del actual me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—El Comandante del vapor *Magallanes*, me dice con fecha de ayer lo que á la letra copio.—Adjunto remito á V. E. el parte y Estado demostrativo que el primer maquinista de este buque me ha presentado sobre la bondad, calidad y circunstancias del carbon de la mina de Naga, propiedad de D. Diego Viñas, en cumplimiento á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Comandante general de Marina de este Apostadero de 14 del mes próximo pasado, que V. se ha servido trasladarme en 29 del mismo, siendo de mi deber manifestar á V. que estoy conforme en un todo con lo que el maquinista opina en su parte mencionado. Lo que tengo el honor de transcribir á V. E. en cumplimiento á su comunicacion fecha 14 del próximo pasado, quedando en tomar carbon del nuevamente explotado, para que en el primer crucero se pueda con mayor tiempo de observacion, informar con mas exactitud la bondad del indicado carbon. Lo que tengo el honor de transcribir á V. E. con copia del parte del maquinista del vapor *Magallanes*, á que se refiere el anterior inserto, como continuacion á cuanto sobre este particular tuve la honra de manifestar á V. E. Dios guarde á V. E. muchos años.—Cavite 23 de Abril de 1863.—Excmo. Sr. *Eusebio Salcedo.*—Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas Islas.

Comandancia general de Marina del Apostadero de Filipinas.—vapor *Magallanes*.—El Maquinista de este buque dá parte al Sr. Comandante del mismo, de lo observado en las dos horas y veinticinco minutos de navegacion, desde Naga á Cebú, con el carbon solo de las minas, propiedad de D. Diego Viñas; habiendo dado en este corto tiempo por resultado lo que en el adjunto estado se manifiesta, siendo de mi deber advertir á V. que dicho combustible dá un consumo de 12 libras por caballo en una hora, y que la mezcla de este, casi con una mitad de Cardiff menudo, se consume 11 1/2 por hora en el viaje verificado de Cebú á Iloilo y viceversa, no pudiendo calificar completamente la bondad, calidad y circunstancias ni mucho menos su consumo exacto,

por el poco tiempo que he navegado con este sin mezclarlo, hasta tanto no se haga una navegacion de mas horas, si bien levanta suficiente vapor; tanto solo como mezclado para navegar con esta clase de máquina; tiene la propiedad de ser este combustible muy quebradizo en la activa, por lo que supongo que su consumo en una larga navegacion sea de consideracion.—En cuanto á la facilidad de inflamarse este combustible en las carboneras, no puedo manifestar á V. su pronta combustion, por hallarse mezclado con Cardiff, y á mas haberse tomado las precauciones de colocarse en las carboneras bombones de caña para respiradero, y tener siempre puestas en estas varias mangueras de ventilacion, solo si, se ha conservado siempre una temperatura en tiempo calmoso y fondeado de 86 á 88 grados de calor en dichas carboneras, como V. verá en el mismo estado que debidamente acompaño.—Es todo cuanto puedo manifestar á V. en cumplimiento de la orden verbal.—A bordo del expresado en Cebú 31 de Marzo de 1863.—*Manuel Genet.*—Es copia, *Eusebio Salcedo.*—Es copia, *Baura.*

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.—Enterado de la comunicacion de V. S. fecha 22 del actual, solicitando se le autorice para llevar á efecto la rotulacion de las calles y plazas en los arrabales de esta Capital, cuyas relaciones acompaño, y reconocida la conveniencia y necesidad de esta nomenclatura para evitar las continuas dificultades en la Administracion municipal, apruebo dicha rotulacion y queda V. S. autorizado para disponer lo conveniente á fin de que á la brevedad posible se lleve á efecto esta mejora, cuidando que cuando así tenga lugar, los tarjetones que se fijen en las esquinas sean por lo menos de dos palmos en cuadro, con el nombre claro y conciso de las calles, travestias, plazas y plazuelas.—Dios guarde á V. S. muchos años. Manila 1.º de Mayo de 1863.—ECHAQUE.—Sr. Corregidor de esta Ciudad.—Es copia, *Baura.*

Nombres que se proponen para las calles y plazas de los barrios de Binondo, Santo Cristo, San Nicolás y Tondo.

BINONDO.

- La plaza donde está el Vivac..... Plaza de San Gabriel.
- El callejon que empieza por la calle de Anloague y vá á pasar al estero de Binondo, al costado de la Administracion de Estancadas..... Callejon de Hurtado.
- Otro callejon paralelo al anterior que pasa al otro costado de la Administracion de Estancadas..... Callejon de Fajardo.
- Otro callejon que empieza en la calle del Rosario y termina en la calle Nueva..... Callejon del Carbajal.
- Otro callejon que empieza en la calle de la Sacristia, continuacion de la calle Nueva

y va á terminar al rio de Misig.....

Otro callejon paralelo al anterior, y continuacion de la calla de San Jacinto.....

Otro callejon transversal á los dos últimos.....

Otro id. en la de San Jacinto que termina al estero de Sibacon....

Otro que forma ángulo recto con el anterior y corre detras de la casa del Señor Morrelló.....

La calle que forma ángulo recto con la de David que por ser su continuacion.....

La calle que empieza por la calle de David y desemboca en la de San Jacinto al costado de la casa del Sr. Cembrano.....

La que empieza por la de San Jacinto y desemboca por la calle Nueva en donde está situada la carrocera de los Señores Gilmartin.....

La callejuela que está entre la anterior y la calle de San Vicente.....

La que corre por detras del establecimiento de los Señores Gilmartin.....

La que forma ángulo recto con la anterior y la calle de Dasmariñas.....

El callejon que empieza por la calle nueva y termina á la del Rosario, casi frente al Vivac.....

SANTO CRISTO

Y. S. NICOLAS.

La calle única en la Barra.....

La que forma ángulo recto con la anterior y va á terminar frente á Colecciones.....

La que empieza desde la Fonda y termina á la calle de San Fernando.....

La paralela á la de San Fernando hacia Tondo.....

La paralela á la anterior que empieza por la de Sto. Cristo y va á terminar al mar.....

La calle paralela á la anterior.....

La siguiente.....

La que corre paralela-nente con la calle de Sto. Cristo, desde la Divisoria y termina en la de Jaboneros.....

La que sigue que empieza desde el cuartel hasta la Divisoria.....

La paralela á la anterior en toda su longitud.....

La siguiente.....

La siguiente, que empieza en la calle de San Fernando y termina en la de Jaboneros.....

La que sigue paralela á las anteriores, que desemboca en la calle de S. Fernando

Callejon del Duque.

Callejon de Malinta.

Callejon de la Condesa.

Callejon del Iris.

Callejon de la Estrella.

Calle de David.

Calle del general Martinez.

Calle de Dasmariñas.

Calle de Marquina.

Calle de Poblete.

Calle de Silva.

Callejon de Lara.

Calle de la Barraca.

Calle de Reding.

Calle de Numancia.

Calle de Jaboneros.

Calle de San Nicolas.

Calle de Labezas.

Calle de la Divisoria.

Calle de Ilang-ilang.

Calle de Elcano.

Calle de Caballeros.

Calle de la Asuncion.

Calle de San Andrés.

y termina á la Divisoria.....

El callejon que forma ángulo recto con la calle de Sto. Cristo situado á la inmediacion de la carrocera antigua del Sr. Carls.....

TONDO.

La calle que empieza desde la Divisoria y va á terminar á la gallera.....

La prolongacion de la calle de Elcano que empieza desde la Divisoria.....

La prolongacion de la calle de Caballero. La id. de la calle de la Asuncion.....

La id. de la calle de S. Andrés.....

La primera calle transversal á las anteriores y paralela á la Divisoria.....

La siguiente paralela á la anterior.....

La prolongacion de la calle de Sto. Cristo y va á terminar al puente frente á la Iglesia de Tondo.....

La que forma ángulo agudo con la anterior y termina al mercado antiguo.....

La calle que empieza desde frente á la Iglesia y va á terminar á una visita.....

La que sigue paralela á la anterior.....

Un callejon transversal á las dos calles anteriores.....

La calle principal que parte desde el costado de la Iglesia de Tondo en direccion á la de Ma'abon.....

La transversal á la anterior y va á terminar al cementerio. La nueva calzada que va á terminar al puente de Jolo.....

La calle que empieza desde la Iglesia de Tondo y termina al puente de Jolo.....

Una transversal á la anterior y va á pasar al pueblo de Misig. La plaza frente al Cuartel de Ca'alleria.

La plaza (en Binondo) en donde está la fábrica de tabacos. Por acuerdo del Exmo. Ayuntamiento. Manuel Marzano. Es copia, Baura.

Nombres que se proponen para las calles y plaza de los arrabales de Santa Cruz, Sibacon, Trozo, Quiapo, S. Sebastian, S. Miguel, Tanduay, S. Anton y Sampaloc.

SANTA CRUZ.

La que empieza en la plazuela de Sta. Cruz y va hasta los campos de S. Lazaro.

Una que corre paralela á esta hacia Quiapo.....

La 1.ª calle transversal entrando en Dulumbayan por la plaza de Sta. Cruz que pasa por delante de los mercados de roces.....

La 2.ª calle transversal que va á parar

Calle de Canba.

Callejon del Fundidor.

Calle de Sagunto.

Calle de Salinas.

Calle de Tabora.

Calle de la Encarnacion.

Calle de Acurá.

Calle de Gerona.

Calle de Zagoza.

Calle de Billa.

Calle de Pescadores.

Calle del general Quesada.

Calle de Sta. Maria.

Callejon de la Visita.

Calle de Sande.

Calle de Sta. Mónica.

Calzada de Lemery.

Calle de Haya.

Calle de Misig.

Plaza de Felipe H.

Plaza de Carlos III.

Calle de Dulumbayan.

Calle de Salcedo.

Calle de Bustos.

á la casa de Francisco Vicente.....

Una transversal, continuacion de la anterior, pero no en linea recta, que va á parar al puente que une á la parte de Quiapo.....

Una 3.ª calle transversal que empieza en Dulumbayan y va á parar delante del tribunal de Sta. Cruz.....

Una 4.ª calle transversal que de Dulumbayan va al puente de la Concordia.....

La plaza donde vive el Sr. Velazco.....

SIBACON.

La que corre á la orilla del Rio.....

Una paralela á esta donde antes hubo un teatro de nipa.....

La calle donde empiezan ó desembocan estas dos y va á aparar de tras del tribunal de Sta. Cruz.....

La prolongacion de esta calle que va á parar al puente de la Concordia.....

Una calle que empieza en la plaza de Sta. Cruz y sigue por el costado derecho del tribunal el puente que une á Sibacon con el Trozo.....

Una paralela á esta que empieza en la calle de Dolores y sigue por el costado izquierdo del tribunal.....

TROZO.

La calle principal.....

La que corre paralela á esta..... Bajando el puente del Trozo á la izquierda.

La que va del Trozo á Dulumbayan.....

QUIAPO.

La conocida hoy por calle Real de Quiapo..... El costado izquierda de la plaza Miranda á la Iglesia.....

La que va paralela á la calle Real, á parar de tras de la Iglesia..... Veniendo por la calle Real hacia Sta. Cruz, la primera calle de transversal que alcanza hasta la calle de Crespo.....

La 2.ª calle de transversal que atraviesa la calle Real y la de la Noria.....

La 3.ª id. id. id. El costado derecho de la plaza.....

Una calle paralela á este costado que atraviesa hasta los terrenos de Gunao.....

Una paralela á esta, mas hacia S. Sebastian. Una paralela á esta, mas hacia S. Sebastian. Una calle transversal por el costado derecho de la plaza.....

La prolongacion de la calle de Crespo hasta el puente de S. Sebastian.....

La prolongacion del puente de Gunao.....

Calle de Dolores.

Calle de Ronquillo.

Calle de Alcalá.

Calle de S. Bernardo.

Plaza de S. Cruz.

Calle de Tetuan.

Calle de Espeleta.

Calle de Obando.

Calle de la Misericordia.

Calle de Enrile.

Calle de Almanza.

Calle de S. José.

Calle de Benavides.

Calle de Salazar.

Calle de S. Lázaro.

Calle de Carriedo.

Calle de S. Pedro.

Calle de la Noria.

Calle de S. Roque.

Calle de Platerias.

Calle de la Palma.

Calle de Sta. Rosa.

Calle de la Concepcion.

Calle de Barbosa.

Calle de Elizondo.

Calle de Escaldo.

Calle del Gral. Crespo.

Calle de S. Gerónimo.

La prolongacion del puente Colgante. Calle de Norzagaray.
 Desde el puente de la Quinta hasta la casa de Alaejos Calle de Echague.
 La que vá del costado del tribunal al mercado. Calle de Villalobos.
 Una calle trasada, frente á la puerta central del mercado al costado de la casa de Don Felix Roxas. Calle de P. Blanco.
 La que corre frente á la panadería de Gunao. Calle de Gunao.
SAN SEBASTIAN.
 La calle principal del pueblo. Calle de San Sebastian.
 Una que vá de tras de dicho calle. Calle del Retiro.
 La que vá de la casa de Genato. Calle de Mendoza.
 Una que empieza al final de esta y vá á pasar á Quiapo. Calle de Raon.
 Una que vá de la plaza del Cármen al puente del Marqués. Calle del Maqués.
SAN MIGUEL.
 La calzada principal. Calle del General Solano.
 La paralela á la calzada del general Solano. Calle de Novaliches.
 Desde la iglesia á Malacañan. Calle de Malacañan.
 Yendo de la iglesia para Malacañan la 1.^a a la izquierda. Calle de Castuli.
 Id. id. id. Calle de la Magdalena.
 La 2.^a Calle de S. Rafael.
 De Malacañan para S. Sebastian. Calle de Uli Uli.
 De Malacañan para Uli Uli. Calle de S. Miguel.
 Desde el puente de la Quinta hasta la calzada del general Solano. Calle de Tanduay.
 La que dirige de San Miguel á Tanduay.
TANDUAY.
 La que vá frente al puente de Tanduay de S. Miguel á S. Sebastian. Calle de la Concordia.
 La que vá del puente de Gunao hacia la fábrica. Calle de Arlegui.
SAMPALOC.
 La calle Real. Calle de Añix.
 La que corre paralela á esta. Calle de Lavanderos.
 La que tiene por esquina á la casa donde vive Caraballo. Calle de Lardisabal.
 La otra paralela á esta. Calle del general Castaños.
 La que empieza en el tribunal y vá hacia la iglesia. Calle de Bustillo.
 Otra que hay mas adelante y que también vá hacia la iglesia. Calle de Manrique.
 Una que vá paralela á la calle Real que empieza cerca de la iglesia y vá hasta la del general Castaños. Calle de la Palmera.
 La prolongacion del puente de la Constancia en Tanduay. Calle de S. Anton.
 La que vá desde la casa de Arrieta hasta el tribunal de Sampaloc. Calle de Sta. Ana.
 Otra paralela de San Anton que empieza cerca de la casa de Arrieta. Calle del Reten.
 Por acuerdo del Excmo. = Ayuntamiento. = Manuel Marzano. = Es copia, Manuel Marzano. = Es copia, Baura.

PARADA.—Los Cuerpos de la guarnicion. Rondas, núm. 5. *Visita de Hospital y Provisiones*, núm. 1. *Vigilancia de comera*, núm. 10. *Oficinas de patrulla*, núm. 9. *Sargento para el paseo de los enfermos*, núm. 1.
 Por orden del Excmo. Sr. General, Gobernador militar de la misma.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

MARINA.

CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA Y CAVITE.

El capitán del puerto de Aparri, en Cagayan, en oficio de 21 del mes próximo pasado, ha puesto en conocimiento del Excmo. Sr. Comandante general de Marina de este Apostadero, lo que sigue.
 «Del reconocimiento practicado hoy dia de la fecha en el canal de la barra de este rio, ha resultado, que dicho canal se halla en la direccion N. S. y tiene de fondo trece piés en plen mar y nueve y medio en baja mar.»
 Lo que de orden del mismo Excmo. Sr. traslado á V. S. para su publicidad en la *Gaceta* de esta capital. Dios guarde á V. S. muchos años.—Manila 4 de Mayo de 1863.—*Agustin Pintado.*

ANUNCIOS OFICIALES.

CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Autorizado el Excmo. Ayuntamiento para promover en cuantas ocasiones le parezcan oportunas la espropiacion por causa de utilidad pública de las casas de nipa, situadas entre el caserío de piedra de los arrabales, segun disposicion del Superior Gobierno fecha 3 de Marzo, que á continuación se copia, y habiendo acordado dicha Excmo. Corporacion proceder desde luego á gestionar lo conveniente para que por el medio indicado desaparezcan las casas de nipa, que rodeadas de caserío de piedra existen en las calles de Dolores, de Pasadero, del Tribunal de Dumbayan, 1.^a y 2.^a en las de Quiotan, Gunao y cruzada de S. Sebastian, se anuncia al público para conocimiento de los dueños de dichas casas de nipa, sin perjuicio de cumplir para cada caso las prescripciones vigentes sobre la materia.
 Manila 1.^o de Mayo de 1863.—*Rafael de Cbmas.*

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. G. DE MANILA.

COPIA QUE SE CITA.

Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas.—Excmo. Sr.—El Consejo de Administracion, á quien ha pedido informe este Gobierno Superior Civil en el expediente incoado sobre la investigacion de medidas conducentes al fomento y seguridad de la riqueza inmueble, representada por propiedades urbanas de materias fuertes, amagadas de incendio por las inundaciones de nipa, ha emitido en 17 de Enero último el siguiente.—Excmo. Sr.—Esta seccion ha examinado el expediente incoado sobre un proyecto para el fomento del caserío con techo de teja, sustituyendo el de caña y nipa.—Habiendo pasado dicho expediente al Consejo ponente de la seccion, ha presentado el siguiente dictamen.—El pensamiento de fomentar y proteger la riqueza inmueble, representada por propiedades urbanas de materias fuertes, por aceptable y defendible que sea, ha encontrado siempre tan inconvenientes en la practica, que las mejores disposiciones del Gobierno Superior, han quedado incumplidas, resultado preciso del desorden y abandono con que se ha venido construyendo la poblacion de estramuro.—E medio de un gran centro de poblacion, cuyo caserío era todo de caña y nipa, se trazó la Ciudad de Manila, y edificadas las casas de piedra, se inició la lucha, entre propietario de intereses tan opuestos, viéndose el Gobierno en la penosa situacion de tener que resolver cuestiones que afectaban ya á unos, ya á otros propietarios, sin poder prohibir de una manea reuente la construccion de caña y nipa, por que la inmensa mayoría de los indios no pueden costear sino esa clase de habitaciones. Otra cosa habria sucedido si desde un principio se destinaran sitios para una y otra clase de construccion, usip usando á las dos iguales garantías. Se habrian formado poblaciones que no en errarian en su seno intereses tan encontrados.—Esta lucha excitada por los grandes incendios, que con repeticion se han sucedido en estramuros, hizo que el Gobierno Superior de las Islas, fijada su consideracion en asunto tan preferentes; y en 5 de Marzo de 1852 prohibió la construccion de edificios de materias inflamables á cuarenta brazas de las Iglesias, Conventos y edificios públicos: disposicion que se aplicó en 14 de Agosto de 1854, en el sentido de que la anterior se entendiera solo para las nuevas edificaciones de nipa, pero no en las reparaciones que exigian á las casas existentes ya. Medida esta última, hija de la necesidad, por que no es fácil conitar la estipacion de la nipa con la proteccion que la autoridad debe á la ilustre púbre.—No obstante esto, se prohibió últimamente, no solo la construccion, sino tambien la composicion de todo edificio de caña y nipa en el radio que alcanza la línea imaginaria, señalada al efecto por el Cuerpo de Ingenieros. Pero prohibic la edificacion y aun la composicion sin decir nada de indemnizar el solar y aun la casa misma, cuando la mayoría de los propietarios no tienen otro sitio ni otros recursos para buscar donde refugia-se, no podria menos de dar lugar al fraude y á que, elutiendo cuantas medidas se han tomado,

continúe la edificacion y la reparacion de nipa. La experiencia lo ha demostrado así; y el que suscribe, si ha visto burlado, como Gobernador Civil, en cuantas medidas ha escogitado para contener al menos el progreso que hace esa clase de poblacion.—De aquí que por muy ilustrados que parezcan al ponente los informes emitidos por el Excmo. Ayuntamiento, y Cuerpo de Ingenieros, considere que ni un ni otro darán los resultados que se desean. Dividir la poblacion en zonas, prohibiendo en unas y permitiendo en otras, seria una de tantas medidas que solo vendrian á aumentar el catálogo de las que ya existen, y el mal continuaria sin que se vea término posible á los desastres que á ca la paso ocurren.—La Seccion en sí cit rio comprenderá, que solo la espropiacion forzosa por causa de utilidad pública, llevada á cabo paulatinamente y de una manera que no moleste al vecindario, es á un a medida que puede regularizar la poblacion y arrancar de raiz el mal que amenaza constantemente el caserío de piedra, y que disminuye tanto la edificacion de buenos edificios. Solo de esa manera han podido hacerse los grandes derribos de casas, llevados á cabo últimamente en Sampaloc, en los que los propietarios han quedado contentos y el público ha conseguido la mejor calle que existe en estramuros.—No será obstáculo para ello el costo de la indemnizacion, porque la venta de los solares garantidos ya, con la seguridad de que no habrá mas construccion de nipa, producirá por lo menos lo necesario para cubrir el costo de la espropiacion. De esta suerte, se irá mejorando el caserío y no se lastimará la propiedad, que tantas consideraciones merece, sean las que quieran las manos que la posean.—Si la Seccion fuere del mismo parecer que su ponente, puede servirse informar en los términos espuestos ó acordar lo que estime mas acertado.—Manila 14 de Enero de 1863.—*Alie.*—La Seccion está plenamente de acuerdo con el anterior informe, que acepta en todas sus partes, y tiene el honor de someterle á V. E. para su aprobacion, si la merece, ó lo que crea mas acertado.—Y de conformidad con él, lo transcribo á V. E. con recomendacion de que se sirva V. E. promover, en cuantas ocasiones le parezcan oportunas, las gestiones necesarias al desarrollo y practica de los principios consignados.—Dios guarde á V. E. muchos años Manila 3 de Marzo de 1863.—*RAFAEL ECHAGÜE.*—Excmo. Ayuntamiento de esta M. N. y S. L. Ciudad.—Es copia, Manuel Marzano.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que á continuacion se espresan, empadronados en esta provincia en la clase de transeuntes, han solicitado pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines convenientes.

Tan-Auco.	15906
Vy-Quico.	15210
Cue-Quico.	13747
Yo-Tuanco.	15797
Chua-Jamco.	15643

Manila 2 de Mayo de 1863.—*Baura.*

Los chinos que á continuacion se espresan, radicados en estas Islas, han solicitado pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Cue-Quico.	13747
Vy-Quico.	15210
Tan-Auco.	15906
Yo-Tuanco.	15797
Chua-Tamco.	15643
Dy-Pooco.	13233
Chua-Chungsieng.	18326
Chua-Oco.	3219
Cue-Liamco.	15576
Yap-Quico.	15709
Dy-Luanco.	4884
Yap-Naitum.	18326
Dy-Biam.	21573
Cue-Tiamco.	737
Chua-Piengco.	20817

Manila 2 de Mayo de 1863.—*Baura.*

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

La fragata inglesa *Arcta*, saldrá el 9 del corriente, con destino á Liverpool; y la fragata americana *Bengal*, saldrá el 10 del corriente, con destino á S. Francisco de California, segun avisos recibidos de la Capitania del Puerto.

Manila 5 de Mayo de 1863.—*Hazañas.*

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

69 R. P. M. Fr. Antonio Martín.	Roma.
70 Madame Marie Martinez.	Biyonne.
71 D. Carlos M. Pajares.	Hong-kong.
72 " Ricardo Sumers.	Manila.
73 " Alejo Perez.	Idem.

Manila 5 de Mayo de 1863.—*Hazañas.*

PARTE MILITAR.

Orden de la plaza del 6 al 7 de Mayo de 1863.
 Oficio de la Plaza.—Dentro de la Plaza.—El Sr. Coronel, D. Joaquin Sison.—Para San Gabriel.—El Sr. Coronel, D. Manuel Lorenzo.

REAL LOTERIA FILIPINA.

Números premiados en el 5.º sorteo ordinario celebrado en Manila el día 6 de Mayo de 1863.

Table with columns for prize amounts (Ns. prs. Ps. fs.) and categories (Decena, Centena, Mil, etc.).

El siguiente sorteo se ha de verificar el día 5 de Junio de 1863.

ADMINISTRACION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS DE LUZON.

De doce á dos de la tarde del lunes 4 de Mayo próximo, tendrá lugar en esta Administración la venta en subasta pública de los efectos decomisados...

Table listing items for sale (e.g., Seis y medio quintales de arroz) and their prices in Pesos and Céntimos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Juan Muñoz Alvarez, Alcalde mayor por S. M. (q. D. g.) de esta provincia de Tayabas, Juez de 1.ª instancia de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero, segundo, tercero y último edicto y pregon, al ausente Roman Abd., de veintidos años de edad, natural de Casiguran provincia de Albay...

Dado en la casa Real de Tayabas, á primero de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres.—Juan Muñoz Alvarez.—Por mandado del Sr. Juez.—Leandro Zaragoza Santos.—Elias Querubin.

D. Juan Muñoz Alvarez, Alcalde mayor por S. M. (q. D. g.) de esta provincia de Tayabas, Juez de primera instancia de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero, segundo, tercero y último edicto y pregon á los ausentes Francisco Ragasa (a) Tando, de oficio labrador, Domingo Lucsi (a) Faustino, cuadrillero, y un tal Rajona, todos del pueblo de Longos, Jorge Abayano del de San Antonio y José Arroyo, viudo, de veintiseis años de edad, sin oficio, del de Casinti, todos de la provincia de la Laguna...

Dado en la casa Real de Tayabas á primero de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres.—Juan Muñoz Alvarez.—Por mandado del Sr. Juez.—Leandro Zaragoza Santos.—Elias Querubin.

D. Francisco Luis Vallejo, Alcalde mayor segundo de esta provincia de Manila.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Petrona Esteyan, india natural del arrabal de Binondo, residente en el barrio de Misic, del de Tondo, soltera de veintisiete años de edad, y de la cabecera de un llamado Don Sivino; para que en el término de nueve días, contados desde la fecha, se presente en este Juzgado para prestar declaración en causa criminal núm. 1690 que se sigue contra el preso Alejandro Domingo sobre hurto, advertida que de no hacerlo le pararán los perjuicios, que en derecho haya lugar.

Dado en Manila á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos sesenta y tres.—Francisco Luis Vallejo.—Por mandado de S. Señoría Felix C. Araulto.

Por providencia del Juzgado 2.º de esta fecha, recaída en la causa núm. 1712 que de oficio se instruye contra Francisco del Rosario por uso de arma prohibida, se cita, llama y emplaza á D. Manuel Aldeguet, natural y vecino de este arrabal, para que por el término de seis días, y bajo apercibimiento de lo que haya lugar, se presente en esta Alcaldía y en la Escribanía del que suscribe, á fin de declarar en dicha causa.

Binondo 2 de Mayo de 1863.—Pedro M. Consunji.

Por providencia del Juzgado segundo de esta provincia, recaída á instancia de los interesados, se sacarán nuevamente á subasta las dos fincas pertenecientes al intestado de doña Rita Noriega, con la baja del tercio de su avaluo, ó sea bajo el tipo de cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis pesos sesenta y seis, seis octavos céntimos, la primera ó sea la casa núm. 54; y tres mil novecientos treinta y tres pesos, treinta y tres céntimos dos octavos la segunda, ó sea la casa núm. 74; linda la primera por su frente, al Oeste con la casa de doña Margarita Rojas, calle en medio, los costados al Sur y Norte con las casas de doña Josefa Matanza y la del Sr. Prevendado D. Pedro Pelaez, y la segunda por el Oeste con la de Silverio Pantoja, á la derecha al Sur con la de D. Martín Trinidad, al Norte con la de D. Gervasio José y su trasera al Leste con la de D. Matius Serra; para cuyo acto se señalan los días, siete, ocho y nueve del actual, advirtiendo que en los dos primeros se admitirán las proposiciones y mejoras que se presenten; y en el último, se verificará su remate en el mejor postor.

Oficio de mi cargo 2 de Mayo de 1863.—Pedro Consunji.

ESCRIBANIA DE LA ALCALDIA MAYOR TERCERA DE MANILA.

Por auto dictado en el juicio ejecutivo que se sigue por Don Justiniano Zamora, contra Don Antonio de los Santos, casado, del gremio de mestizos de Tambobong, sobre cantidad de pesos, se cita y emplaza á dicho Don Antonio para que en el término de ocho días comparezca en la referida Alcaldía para oír providencia, bajo apercibimiento, en caso contrario, de que se pararán los perjuicios que haya lugar; y para que llegue á su conocimiento y no pueda alegar ignorancia se publica el presente por medio de la Gaceta de esta capital.—Oficio de mi cargo 4 de Mayo de 1863.—Mariano Saló.

Se anuncia, al público que á petición de los interesados y en virtud de providencia de conformidad, recaída en el expediente de su razos, se venderá en pública subasta en los estrados de este Juzgado, situado en la calle de anda núm. 15, la casa núm. 31 de la calle de Palacio de esta Ciudad, con el solar en que se halla plantada, la cual mide 17 varas y dos pies de frente y 43 varas y dos pies de fondo, linda por su frente calle de Palacio en medio, con el atrio del convento titulado (de la Compañía) por la derecha de su entrada la núm. 33 de los PP. Recoletos, por la izquierda con la de D. Ignacio de Icaza, que estuvo ocupado por la Dirección de la Administración Local, y por detrás con la de doña Lucina Rojas; cuya subasta se celebrará bajo el tipo de nueve mil setecientos cincuenta pesos en que se ha avaluado, teniendo lugar el día doce á dos de la tarde del día cinco de Junio próximo entrante. Lo que se anuncia al público para su conocimiento y á fin de que los que quieran licitar comparezcan en el sitio, día, y en las horas señaladas.—Oficio de mi cargo cuatro de Abril de 1863.—Mariano Saló.

ESCRIBANIA GENERAL DE HACIENDA.

En virtud de una providencia dictada por el Sr. Juan de Hacienda en la causa núm. 478, que se instruye en este Juzgado, sobre robo, se cita llama y emplaza á Leoncio Galvez, hijo de Luis ya difunto y de Elena Fernandez, soltero, de 19 años de edad, de oficio pintor, natural de Cavite y vecino de Manila, para que dentro del término de nueve días, comparezca en la Escribanía de este Juzgado, situada en la calle de San Jacinto, número 53, á enterarse de una providencia que le concierne, bajo apercibimiento de que por su omisión le parará el perjuicio que haya lugar.

Manila 28 de Abril de 1863.—Francisco Rogent.

D. Gaspar Domper y Sancho, Alcalde mayor primer por S. M., y Juez de primera instancia de esta provincia de Manila.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Rufino Clemente, indio, soltero de diez y siete años de edad, natural y vecino de S. José, del arrabal de Binondo, de estatura regular, cara redonda, ojos achinados, color blanco y nariz chata, para que en el término de 30 días, contados desde la fecha de este edicto, se presente en esta Alcaldía ó en las cárceles de esta provincia á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa núm. 1280 que estoy instruyendo contra el mismo sobre las ridas, y de hacerlo así, le oíré y administraré justicia, y de lo contrario sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía hasta la definitiva, entendiéndose las ulteriores diligencias con los estrados de este Juzgado á quien nombre en representación del mismo.

Dado en el arrabal de Quiapo á 30 de Abril de 1863.—Gaspar Domper.—Por mandado de S. Señoría Manuel Higinio Vergara.—Es copia, Manuel H. Vergara.

Por providencia de esta fecha del Sr. Alcalde primer de esta provincia, recaída en la causa núm. 1254, emezada en el Juzgado 3.º bajo el núm. 1468 contra Regino de los Reyes, del pueblo de Pasig, y otros desconocidos por robo, de cuyo conocimiento se inhibió aquel Juez á favor de esta Alcaldía, se mandó citar y emplazar á Felix Capulon del Pueblo de Pomboon, provincia de Bulacan, parte ofendida en la misma, para que dentro del término de 9 días comparezca á declarar en dicha causa, con prevención de pararle el perjuicio que haya lugar si no lo hiciera.

Escribanía del Juzgado primero 4 de Mayo de 1863.—Estanislao Velazquez.

7.ª SECCION.

Provincia de la Union.

Novedades desde el día 21 del actual al de la fecha. Salud pública.—Sin Novedad. Casacas.—Continua el corte y arreo del tabaco. Obras públicas.—Continua la de la casa Real, la de la nueva cárcel de Naguilian á Bantang, en cuya obra se ocupa este pueblo en la construcción de los cimientos de piedra del puente del sitio de S. Rafael, y aquel en la excavación de una cisterna; sigue también la de un inbormal con cabeceras de mampostria en esta cabecera, la de un puente de piedra en el de Agoo y la del puente de madera en el río Bustac del pueblo de Bangar. Precios corrientes en el pueblo de Namacpacan. Arroz, 1 peso 30 cent., el canan. San Fernando 23 de Abril de 1861.—Guacerrindo Rojo.